



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-03605910-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-03605910-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS BETA S.A. solicita la rectificación de la DI-2019-9661-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la omisión de la reinscripción de dos productos solicitados.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el ARTÍCULO 1° de la DI-2019-9661-APN-ANMAT#MSYDS, donde dice: “Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 21.016 - OXADISTEN CB” debe decir: “Reinscríbese el Certificado de inscripción en el REM N° 21.016 – OXADISTEN / OXADISTEN CB / OXADISTEN

LIOFILIZADO vigencia hasta el 15/11/2024; de titularidad de la firma LABORATORIOS BETA S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 21.016, mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-03605910-APN-DGA#ANMAT